

Registro del Acta Constitutiva

El acta constitutiva de las sociedades cooperativas se inscribe en el RPC del domicilio social, pero no se otorgará el registro a las cooperativas de participación estatal si la autoridad que corresponda no manifiesta que existe acuerdo con la sociedad para dar en administración los elementos necesarios para la producción. Las personas que realicen actos jurídicos como representantes de la cooperativa no inscrita en el RPC responderán del cumplimiento de las obligaciones sociales frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiere incurrido.